

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1915.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2 698.

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio Agronómico.

Providencia.

Siendo varias las denuncias que se han formulado contra los abusos que se han cometido y se siguen cometiendo, detentando las servidumbres pecuarias que atraviesan por el término municipal de esta Ciudad, en cuyas denuncias se interesa el deslinde de las referidas servidumbres, y con el fin de impedir dichos abusos, he resuelto, de conformidad á las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real Decreto de 13 de Agosto de 1892, que se verifique el oportuno deslinde de dichas servidumbres, comenzando las operaciones á las diez de la mañana del día 20 del próximo mes de Noviembre por la Cañada Real Merinera y punto en que limita este término con el de Viana de Cega en direccion á la puerta del Carmen Calzado (Hospital Militar) atravesando esta poblacion á salir por Santa Clara al término de Santovenia, continuando las operaciones por donde acuerde la Comision que ha de actuar en el deslinde, cuyo anuncio se publicará en las tablillas de anuncios del Ayuntamiento, en el Palacio Consistorial.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento de todos á quie-

nes interese y muy especialmente á los dueños de las fincas limitrofes á dichas servidumbres, á quienes se notifica por este medio toda vez que dada la extension del término de Valladolid se desconoce á la mayor parte de los dueños de las mencionadas fincas, á fin de que éstos, ó sus apoderados, asistan si lo creen conveniente á presenciar las operaciones y alegar en el acto lo que juzguen pertinente.

Valladolid 14 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla y Sanchez.

NUM. 2.708.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CIRCULAR.

Numerosos son los Ayuntamientos de esta provincia que al rendir á esta oficina de mi cargo los servicios periódicos reglamentarios ó remitir los documentos que para el despacho de otra clase de asuntos se les reclaman, olvidan el cumplimiento de los preceptos taxativamente contenidos en la vigente Ley del Timbre, enviándolos sin fijar en ellos el reintegro correspondiente.

Esta omision que se repite por algunos, á pesar de las constantes invitaciones que se les hace para evitarlo, entorpece notablemente los servicios, y, aunque ella tiene en la Ley de referencia una sancion de responsabilidad bien determinada, es el deseo de esta Administracion de mi cargo, antes de llegar á exigirla sin contemplacion alguna, invitar á las Corporaciones municipales obligadas, á que en lo sucesivo, velen por el cumplimiento de aquellos mandatos, bien entendido que de no realizarlo como procede y se les invita, la Administracion de Contribuciones de mi cargo se verá, bien á su pesar, precisada á adoptar medidas de todo rigor para lograrlo.

Valladolid 14 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayon.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.676.

## Cabreros del Monte.

Formado por la Comision respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1916, se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarle cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabreros del Monte 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel Valdés.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Berrueces Velascálvaro

NUM. 2.677.

## Cabreros del Monte.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesion celebrada el día veintinueve de Septiembre último, acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el Reparto vecinal.

Cabreros del Monte 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel Valdés.

Igual acuerdo ha recaído en los Ayuntamientos de

Adalia  
Aguilar de Campos  
Cervillejo de la Cruz  
Cogeces del Monte  
Palazuelo de Vedija  
Ramiro  
Renedo de Esgueva  
Villarbarba

NUM. 2.673.

## San Miguel del Pino.

Don Julian Castellanos Berceuelo, Alcalde Constitucional de esta villa de San Miguel del Pino.

Hace saber: Que formada la lista de la Contribucion correspondiente á los Edificios y Solares de este término municipal en el año de 1916, á los efectos de reclamacion, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento

durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al vecindario para su conocimiento y efectos indicados.

San Miguel del Pino á 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Julian Castellanos.

NUM. 2.674.

## Valdunquillo.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesion del día tres del actual, acordó para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el Repartimiento vecinal.

Valdunquillo á 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Eulogio Cuadrado.

NUM. 2 656.

## Villarbarba.

Terminada la matricula de la Contribucion industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que pueda ser examinada por quien lo estime pertinente y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Villarbarba á 11 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Guillermo Hernandez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos  
Campaspero  
Cogeces del Monte  
Geria  
Matapozuelos  
La Pedraja  
Quintanilla de Arriba  
Ramiro  
San Pedro de Latarce  
Tiedra  
Torre de Esgueva  
Valbuena de Duero  
Velascálvaro  
Villacid de Campos  
Villan de Tordesillas  
Villanueva de los Infantes  
Zaratán

## RENOVACIÓN BIENAL DE CONCEJALES.

Num. 2.605.

Don Eugenio Rosales Ortega, Secretario del Ayuntamiento de Arroyo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación de Ayuntamiento en el día tres del mes actual, para dar cumplimiento a la Circular del Gobierno Civil de la provincia de fecha 22 de Septiembre último, relativa a la declaración de vacantes ordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, la Corporación acordó declarar tres vacantes ordinarias por el distrito único de este término en los Concejales D. Agustín Calvo Martínez, Don Amador Olmedo Moro y D. Daniel Martín López, a quienes corresponde cesar en el año actual como procedentes de la elección de 1911.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» se expide la presente visada por el señor Alcalde y sellada en Arroyo a siete de Octubre de mil novecientos quince.—Eugenio Rosales.—V.º B.º, El Alcalde, Agustín Calvo.

Num. 2.579.

Don Julián Alonso Pardo, Secretario del Ayuntamiento de Bustillo de Chaves.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 26 de Septiembre último, se encuentra entre otros el siguiente

Particular.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente de la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que sobre elecciones publica el «Boletín Oficial» de la misma, número 216, correspondiente al día 21 de los corrientes. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y en su consecuencia proceder a declarar para la próxima renovación bienal tres vacantes ordinarias.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia en Bustillo de Chaves a 10 de Octubre de 1915.—El Secretario, Julián Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Santos Diez.

Num. 2.577.

Don Lázaro Añibarro y Merino, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Ceinos de Campos.

Certifico: Que según resulta del acta respectiva, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de tres del actual, y en virtud de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar tres vacantes de los Concejales don Cecilio Azcona Vielba, D. Alvaro Vielba Castañeda y D. Cesáreo Alcalde Azcona, como procedentes de la elección del año de 1911, y cuyas tres vacantes serán provistas en la próxima renovación bienal.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que ordene su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Ceinos de Campos a 6 de Octubre de 1915.—P. S. M., Lázaro Añibarro, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Cecilio Azcona.

Núm. 2.607.

Don Maximiano Muelas Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Gallegos de Hornija.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria del día 3 del actual, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

«Segundo. Declarar tres vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal, correspondientes a la sección única de este término, producidas por cesar en sus cargos los Sres. D. Filiberto Calvo Marcos, D. José Martín Morchon y D. Meliton Herrerías San José, de la elección de 1911.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Gallegos de Hornija a 9 de Octubre de 1915.—Maximiano Muelas.—Visto bueno, El Alcalde accidental, Meliton Herrerías.

Núm. 2.636.

Don Maximino Madrigal Martín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Gatón.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión del día tres del mes actual, acordó declarar las vacantes ordinarias que de Concejales resultan en este Distrito Municipal, correspondiendo cesar en el cargo a D. Angel Teófilo Herrero Martín, D. Eutimio García Villada y D. Paulino Valverde Toledo, que fueron elegidos en el año 1911.

Gatón 9 de Octubre de 1915.—Maximino Madrigal.—V.º B.º, El Alcalde, Obdon Gutierrez.

Núm. 2.634.

Don Vicente García y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Hornillos, siendo Alcalde Don Emilio Herrero García.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal en el día ocho del actual, para dar cumplimiento a la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, número 117, relativa a la declaración de vacantes ordinarias de señores Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, acordó declarar tres vacantes ordinarias por el distrito único de este término, en los señores Concejales D. Cirilo Herrero García, Atilano Gamarra Olmos e Higinió García Herreo, a quienes corresponde cesar en el año actual.

Y para que conste se remite la presente al Sr. Gobernador civil de esta provincia visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Hornillos a 11 de Octubre de 1915.—El Secretario, Vicente García.—V.º B.º, El Alcalde, Cecilio Herrero.

Núm. 2.586.

Don Esteban Viguera Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento el día seis del corriente, entre otros adoptó el acuerdo siguiente:

«De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 45 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento acordó

declarar que las vacantes de los Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación, son las siguientes: Primer distrito.—Ayuntamiento, tres.—Segundo distrito.—Santa María, tres; que hacen en total seis.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Medina de Rioseco a 7 de Octubre de 1915.—Esteban Viguera.—V.º B.º, El Alcalde, Frutos Pizarro.

Núm. 2.411.

Don Juan de Castro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de San Pedro de Latarce.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, para dar cumplimiento a la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre de 1913, relativa a la declaración de vacantes de señores Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, la Corporación acordó declarar cuatro vacantes ordinarias por el distrito único de este término en los Concejales D. Gregorio Pérez, D. Daniel Domínguez, D. Pablo Ordax y D. Florencio Pérez, a quienes corresponde cesar en el año actual, como procedentes de la elección de 1911.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en San Pedro de Latarce a 3 de Octubre de 1915.—Juan de Castro.—V.º B.º, El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 2.635.

Don Ezequiel de la Torre Fadrique, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy se halla el siguiente.

«Acuerdo.—Declarar cuatro vacantes ordinarias para la próxima renovación de Concejales en el distrito único de este término, para reemplazar a otros cuatro a quienes corresponde cesar el día treinta y uno de Diciembre del año actual y que se comuniquen este acuerdo por medio de copia literal al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de fecha 30 de Septiembre de 1913.

Así resulta del acta de referencia, a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento a lo acordado expido la presente en Serrada a nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Ezequiel de la Torre.—V.º B.º, El Alcalde, Romualdo de Iscar.

Núm. 2.412.

Don Nemesio Primo, Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla de la Torre.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se halla el particular que, copiado, dice así:

«Seguidamente se leyó la circular número 117 del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el «Boletín Oficial» número 218 del día 23 de Septiembre próximo pasado, y enterado el Ayuntamiento de la misma

y de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, por unanimidad acordó declarar tres vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal del Ayuntamiento al cesar en sus cargos como elegidos en 1911, los Concejales don Mariano Sánchez, D. Rufino Alonso y D. Félix Herrero. Se acordó también hacer público este acuerdo en la forma ordinaria y remitir una copia del mismo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial».

El particular inserto concuerda a la letra con su original. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Torrecilla de la Torre a 3 de Octubre de 1915.—Nemesio Primo.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Sánchez.

Núm. 2.410.

Don Miguel Balbás Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villabaruz de Campos.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 3 del mes actual a fin de dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, relativa a que por los Ayuntamientos se haga antes del día 10 del corriente mes la declaración de vacantes a Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, la Corporación acordó declarar tres vacantes ordinarias, que producen los Concejales D. Telesforo Rey Melgar, D. Tiburcio Mediavilla Monje y Don Gerardo Caballero García.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos, expido la presente en Villabaruz de Campos a 4 de Octubre de 1915.—El Secretario, Miguel Balbás.—V.º B.º, El Alcalde, Eutimio Calderón.

Núm. 2.603.

Don Lorenzo Rojo del Valle, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villareces.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día tres de Octubre del actual, para dar cumplimiento a la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre de 1913, relativa a la declaración de vacantes de señores Concejales que han de ser sometidos a la próxima renovación bienal, la Corporación acordó declarar tres vacantes ordinarias por el distrito único de este término en los Concejales D. Pedro González González, D. Agapito García Carbajal y D. Francisco Álvarez Escovar, a quienes corresponde cesar en el actual año, como procedentes de la elección de mil novecientos once.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Villareces a nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Lorenzo Rojo, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Lorenzo Méndez.

Núm. 2.562.

Don Antonio García Gallo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villalba de Adaja.

Certifico: Que entre los particulares que comprende el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de hoy, se halla el que copiado a la letra dice así:

«A continuación y en conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal, se acordó declarar tres vacantes, las que han de someterse a la próxima renovación bienal de Concejales, dándose a este acuerdo la publicidad exigida por dichos preceptos legales.»

Y a los efectos acordados, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villalba de Adaja a 9 de Octubre de 1915.—Antonio García.—V.º B.º, El Alcalde, Salustiano Arévalo.

Núm. 2.523.

Don Manuel Espeso Lozar, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Villamuriel de Campos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día tres del mes actual como cumplimiento a lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación del día 30 de Septiembre de 1913 se hace constar la declaración de vacantes tanto ordinarias como extraordinarias que han de ser sustituidas en la próxima renovación bienal; la Corporación acordó la declaración de tres del bienio de 1911: D. Baldomero Lopez Casquete, Don Tomás Delgado Calvo y D. Francisco Zaera Flores.

Y con el fin de que se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia y para su remisión al señor Gobernador civil expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde a siete de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Espeso Lozar.—V.º B.º, El Alcalde, Baldomero Lopez.

Núm. 2.637.

Don Anastasio R. Pozo Sesmero, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Duero, del que es Alcalde-Presidente D. Francisco Lara Esteban.

Certifico: Que cumpliendo lo dispuesto en la Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 22 de Septiembre último pasado, inserta en el «Boletín Oficial», número 117, este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veintinueve de dicho Septiembre, acordó declarar tres vacantes ordinarias en este referido Ayuntamiento, que habrán de ser cubiertas en la próxima renovación bienal.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Villanueva de Duero a nueve de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Anastasio R. Pozo.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

Núm. 2.589.

Don Segundo García Poncela, Secretario del Ayuntamiento de Villavieja.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada el día tres de los corrientes,

la Corporación municipal, por unanimidad, acordó declarar vacantes cuatro cargos correspondientes a otros tantos Concejales que cesarán en sus cargos el último día del corriente año, cuyos nombres son como sigue:

D. Augusto Medrano Diez, don Ramon Pelaez Valle, D. Eusebio Cano Laguna y D. Abraham Fernando Medrano Lorenzo.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villavieja a ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Segundo García.—V.º B.º, El Alcalde, Augusto Medrano.

Núm. 2.405.

Don Abilio Ramos García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Zarza.

Certifico: Que al folio veintitres del libro corriente de sesiones que celebra este Ayuntamiento, hay una ordinaria de fecha 27 de Septiembre que contiene el particular siguiente:

«Seguidamente se dió cuenta de la circular del Gobierno civil de la provincia, inserta en el «Boletín Oficial» número 218, del día 23 del corriente y enterados los concurrentes y de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó por unanimidad declarar las tres vacantes ordinarias al cesar en sus cargos como electos en el año de 1911 los Concejales D. Pedro Nieto Pinilla, D. Saturnino Sanz Hurtado y don Dionisio Nieto Pinilla, para la próxima renovación bienal. Se acordó al propio tiempo hacer público este acuerdo en la forma ordinaria y remitir copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín oficial».

El particular inserto concuerda a la letra con su original.

Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia expido la presente en La Zarza a cuatro de Octubre de 1915.—Abilio Calderon.—V.º B.º, El Alcalde, Julian Cendon.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.671.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.  
EDICTO.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

**Encabezamiento.—Sentencia.**  
—En la ciudad de Valladolid a siete de Octubre de mil novecientos quince; el señor D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Domingo García Maristal, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Pablo Miralles Prast

y dirigido por el Letrado don Luis Sainz Montero y de otra en concepto de demandado D. Mariano Llorente Marinero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ciguñuela, sin representación por haber sido declarado rebelde, por lo que se entienden las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, consignado en escritura pública de préstamo con hipoteca, intereses vencidos de los estipulados y no satisfechos, los que venzan y los legales de aquellos.

**Parte dispositiva.—Fallos.**  
—Que debo mandar y mandoseguir adelante la ejecución, hasta hacer pago a D. Domingo García Maristal, de la suma de mil quinientas pesetas de principal, doscientas cuarenta pesetas de intereses vencidos y estipulados, los legales de éstos desde el tres del mes de Septiembre último, fecha de la presentación de la demanda, a razón de un cinco por ciento anual, los intereses convenidos de un ocho por ciento al año desde el veinticuatro de Mayo último, que le es en deber D. Mariano Llorente Marinero, con más las costas causadas y que se causen en las cuales condeno expresamente al don Mariano Llorente.—Así por esta mi sentencia que se notificará y publicará en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que el actor solicite se notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bragado Perez.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Mariano Llorente Marinero, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid a once de Octubre de mil novecientos quince.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Licenciado Emilio Frias.

Núm. 2.713.

VALORIA LA BUENA.  
Don Martín Quevedo Lopez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su Partido.

Hace saber: Que el día quince de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que al final se expresarán, para con su producto hacer pago a Don Julian Nieto Abarquero, labrador, vecino de Castrillo de Duero, de cantidades que le adeuda doña Tomasa Lopez-Puga Monedero, de esta veindad; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllas; que

no existe título alguno de propiedad y que el Juzgado no los suple, siendo por tanto de cuenta y cargo del rematante.

Dado en Valoria la Buena a nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Martín Quevedo.—El Secretario, Isidoro Meriel.

**Fincas objeto de la subasta.**

1.ª Una tierra sita en término de esta villa, al pago de Valdecarras, de cabida una hectárea veintidós áreas y doce centiáreas; linda al Norte camino del pago, Este Melchor Palomo, Sur Laureano Casal y Oeste Eusebio Monedero; tasada en mil quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra sita en el mismo término, al pago de Dobarro, de veintiocho áreas y diez y ocho centiáreas; linda Norte Félix Nuñez, Este Andrés Aguado, Sur Juan Antonio Quevedo y Oeste herederos de Joaquín Calvo; tasada en quinientas cinco pesetas.

3.ª Otra tierra en igual término, al pago del Hoyo, de cabida noventa y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte Gonzalo Quintero, Este Agustín Vallejo, Sur camino y Oeste Manuel Monedero; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra en el propio término, al pago de Dobarro, de noventa y ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte camino de la Vega, Oriente herederos de D. Manuel Lopez Puga, Sur arroyo y Poniente arroyo del Puenteillo, tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.646

Fundación de D. Manuel González de la Mata y D.ª Micaela Rianza y Perea.

En cumplimiento de los Estatutos de esta Fundación, se abre concurso con esta fecha para la provisión de dos pensiones para hembras y una para varones, de las instituidas por los testadores para cursar la carrera del Magisterio de primera enseñanza, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes han de justificar tener de 14 a 25 años de edad; no padecer enfermedad crónica ni deformidad física que le impida ejercer el Magisterio, con arreglo a lo que la Pedagogía preceptúa.

Para comprobar estos requisitos habrá que presentar la partida de nacimiento y el correspondiente certificado facultativo.

2.ª Haber sido aprobados en el examen de ingreso que la ley determina para poder cursar la carrera del Magisterio y gozar de buena conducta, así como también tener aprobada la primera enseñanza, probando lo que antecede con los oportunos certificados.

3.ª Como han de ser preferidos los solicitantes que además de

reunir las condiciones expresadas, sean parientes de los Fundadores, los que se encuentren en este caso, acompañarán á los documentos referidos los que demuestren el parentesco que les unia con D. Manuel Gonzalez de la Mata ó con D.<sup>a</sup> Micaela Ríaza y Perea, naturales respectivamente de Gérica y de Alcalá de Henares.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes serán escritas precisamente por los aspirantes, autorizando su presentación los padres, tutores ó encargados de aquellos.

5.<sup>a</sup> El plazo para la admision de solicitudes empezará á contar desde esta fecha al día 28 del actual.

6.<sup>a</sup> Las solicitudes y documentos que las acompañen se dirigirán al Patrono de la Fundación D. Mateo Calvo y Torres, vecino de Madrid, Plaza del Progreso, número 15.

7.<sup>a</sup> Los agraciados con las pensiones se sujetarán para su disfrute al tiempo de duracion y demás preceptos que están consignados en los Estatutos de la Fundación, aprobados por Real orden de 12 de Noviembre de 1900.

Madrid 12 de Octubre de 1915.  
—El Patrono, Mateo Calvo y Torres.

Núm. 2.699.

#### El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Ciudad Rodrigo durante el mes de Noviembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.<sup>a</sup> clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

El acto tendrá lugar el día 2 del citado mes de Noviembre á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el ex-convento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año de

1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra ó Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspense la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

#### Artículos que son objeto de concurso.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase  
Sal  
Leña  
Carbón de cok  
Idem de hulla  
Cebada  
Paja corta para pienso  
Carbón de encina  
Paja larga para relleno de jergones y cabezales  
Jabón  
Petróleo  
Valladolid 14 de Octubre de 1915.—Pablo Gimenez.

#### Modelo de proposicion.

Don. ., domiciliado en...., provincia de.... calle de.... núm...., con cédula personal de.... clase, núm...., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósito de Ciudad-Rodrigo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisfice, según el concepto en que comparece.

Valladolid... de.... de....  
(Firmado por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social).

Núm. 2.652.

#### Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol, y Lugo, durante el mes de Noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta

plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspense aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

#### Artículos que son objeto del concurso.

##### Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase  
Cebada  
Paja trillada de trigo  
Leña  
Carbon de cok  
Paja larga par relleno  
Petróleo

##### Para el Depósito de Ferrol.

Cebada  
Paja trillada de trigo  
Leña  
Carbon vegetal  
Idem de cok  
Idem hulla  
Petróleo

##### Para el Depósito de Lugo

Cebada  
Paja trillada de trigo  
Leña  
Carbon vegetal  
Petróleo

La Coruña 12 de Octubre de 1915.—El Director, Luis Ruiz.

#### Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Inten-

dencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de.... de 191....  
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### COMPANIA ARRENDATARIA D TABACOS.

La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1916 hasta 30 de Junio de 1921.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán desde esta fecha hasta las 18 horas del día 30 de Octubre actual, en la Direccion de la Compañía ó en los almacenes, la proposicion, en la que conseguirán en letra el precio por cada envase.

A la proposicion acompañarán un resguardo que acredite el depósito de pesetas 15 por cada almacén de Administracion Subalterna y pesetas 25 por cada almacén central de Representacion comprendidos en su oferta.

Esta fianza provisional se devolverá á quienes no se les adjudique el servicio, y el que resulte contratista la perderá si no presta la fianza definitiva que previene la 7.<sup>a</sup> de las condiciones aprobadas para la celebracion del concurso.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones ó Administraciones Subalternas. El pliego de condiciones por el que se regularán los contratos se halla de manifiesto en las oficinas de la Representacion y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen, durante las horas de oficina.

Valladolid 15 de Octubre 1915.

410  
Imprenta del Hospicio provincial